REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-009-2014-01334-00
Demandante	Banco Procredit Colombia S.A y Otro
Demandado	Construcciones Ángela S.A y Otros
Interlocutorio	Nº 0198 UV
	Modifica liquidación de crédito.
Decisión	Reconoce personería
	Incorpora al expediente

Esta Agencia Judicial dispone modificar la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte ejecutante (véase a folio 204), debido a que no se hizo de acuerdo a la providencia que libró mandamiento de pago y ordenó seguir adelante con la ejecución y a su vez, no se imputó como abono el pago realizado por la entidad subrogataria, el Fondo Nacional de Garantías S.A, por consiguiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se deja como definitiva la anterior liquidación realizada por la Secretaria de la Oficina de Ejecución y, en consecuencia, se aprueba.

Se le requiere a la parte para que allegue liquidación de crédito de la obligación representada en el pagaré N° 6200050805.

De otro lado, se admite la sustitución del poder que allega el apoderado de la parte demandante, por lo tanto se le reconoce personería para actuar a la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA con T.P 181.739 como principal y al abogado ELMER DOMINGUEZ con T.P 275.139 como sustituto, en la forma y términos del poder que se le sustituye, para que continúe representando los intereses de la parte actora.

Y a su vez se les indica que no podrán actuar simultáneamente en el presente proceso, conforme lo establece el artículo 75 del Código General del Proceso.

Quien sustituye el mandato, podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

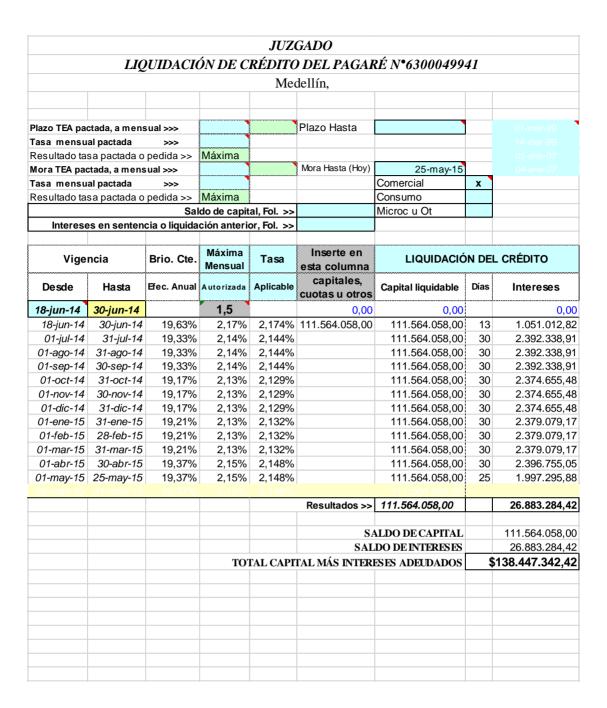
Así mismo, se incorpora al expediente para los fines pertinentes el cambio de razón social de la entidad demandante, el Banco Procredit Colombia S.A para Banco Credifinanciera S.A.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURIEMO MUÑOZ SIERRA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN		
Medellín,, en se notifica el presente auto por	,	
Fijado hoy a las 8.00 a.m.		
Secretaria		



OFICINA DE APOYO CIV-CTO EJECUC MEDELL

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público Juzgados Civiles del Circuito De Ejecución de Sentencias 03 de agosto de 2020



En atención a que el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19 suspendió los términos judiciales mediante los acuerdos Nº CSJANTA20-87, se deja constancia que los autos que se ingresaron para ser notificados el día 31 de julio, se fijarán efectivamente por estados día 03 de agosto del 2020 y así quedará registrado en sistema siglo XXI.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA PROFESIONA UNIVESITARIO GRADO 12